

RESOLUCIÓN EXENTA



**DISPONE PAGO A LA SUBSECRETARÍA
DEL INTERIOR POR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIO DE PUBLICACIONES
EFECTUADAS EN EL DIARIO OFICIAL.**

VISTO:

Las facultades conferidas en la Ley N° 6.640, que Crea la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"), y en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile; la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; el DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa; la Ley N° 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N° 8, de 2019, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, en este medio se publican las leyes, decretos, resoluciones y otras normas y actuaciones de los órganos del Estado.
2. Que, en efecto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, deben publicarse obligatoriamente en el Diario Oficial los siguientes actos administrativos:

- a) Los que contengan normas de general aplicación o que miren al interés general;
 - b) Los que interesen a un número indeterminado de personas;
 - c) Los que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado, de conformidad a lo establecido en el artículo 45;
 - d) Los que ordenare publicar el Presidente de la República;
 - e) los actos respecto de los cuales la ley ordenare especialmente este trámite.
3. Que, en ese contexto, la Corporación requiere contratar con el Diario Oficial, la publicación de diversos actos administrativos, a fin de dar cumplimiento al imperativo legal señalado en el Considerando preceðente.
 4. Que, según lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, quedan excludos de su aplicación *"Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones"*.
 5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 22, de 2016, ya citado, el Diario Oficial integra la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, encontrándose en consecuencia, entre los organismos públicos enumerados en el referido Decreto Ley N° 1.263.
 6. Que, por su parte, el artículo 9°, del DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado para exceptuarse de la obligación de efectuar licitación pública, y contratar directamente los servicios requeridos, en atención a la naturaleza de la negociación, como ocurre en este caso, en que, por mandato legal, las publicaciones en cuestión sólo pueden efectuarse en el Diario Oficial.
 7. Que, atendido lo anterior, mediante Resolución (E) N° 124, de 2019, la Corporación autorizó contratar directamente con la Subsecretaría del Interior, el servicio de publicaciones legales en el Diario Oficial, durante el año 2019.
 8. Que, conforme a lo informado por doña María Soledad Vilches Rodríguez, Ejecutiva de la Subgerencia de Comunicaciones y Marketing de Corfo, mediante correos electrónicos de 29 de mayo y 1 de junio de 2020, dirigidos a doña Marcela Aguilera Inostroza, abogada de la Subgerencia Legal, la Corporación se encuentra gestionando desde el mes de enero un nuevo proceso de contratación directa con el Diario Oficial para el año 2020, el que se ha visto retrasado por dificultades derivadas de indisponibilidad de la contraparte del Diario, a cargo del proceso, de suscribir el correspondiente contrato, con motivo de vacaciones y licencias médicas; y posteriormente, a raíz de las dificultades operativas originadas con ocasión de la declaración de Estado de Catástrofe derivada del brote de coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19 en el país, todo lo cual ha impedido, a la fecha, formalizar oportunamente la contratación requerida.

9. Que, no obstante, lo anterior, y atendido el imperativo legal de publicación contenido en la Ley N° 19.880 y otras normas especiales, durante el año 2020 Corfo ha requerido las publicaciones que se mencionan en la siguiente tabla, por la cuales la Subsecretaría del Interior, emitió las facturas que en cada caso se señala:

N° DE FACTURA	FECHA DE PUBLICACIÓN	PRECIO
103254	21 de enero de 2020	\$59.242.-
103253	07 de febrero de 2020	\$98.737.-
101939	02 de abril de 2020	\$750.395.-
102671	18 de abril de 2020	\$241.903.-
102744	21 de abril de 2020	\$348.045.-
TOTAL		\$1.498.322.-

10. Que, conforme a lo informado por la referida funcionaria, mediante el correo electrónico de 29 de mayo de 2020 ya citado, la Subsecretaría del Interior, a través del Diario Oficial, prestó los servicios de publicación mencionados en el Considerando anterior a Corfo, de manera satisfactoria, devengándose en consecuencia la respectiva contraprestación.
11. Que, en este contexto, corresponde disponer el pago a la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, de la suma total de **\$1.498.322.- (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veintidós pesos)**, impuestos incluidos, toda vez que, de lo contrario, se produciría un enriquecimiento sin causa para la Corporación, por los servicios efectivamente prestados y sin mediar la correspondiente retribución pecuniaria.
12. Que, lo anterior resulta concordante con los Dictámenes N° 089918, de 2016 y N° 4551, de 2015, entre otros, de la Contraloría General de la República conforme a los cuales se ha sostenido el principio de enriquecimiento sin causa, en virtud del cual, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.
13. Que, según consta en Certificados de Disponibilidad Presupuestaria emitidos con fecha 7 y 12 de mayo de 2020, firmados por doña Daniela Varela Campos, Jefa de Presupuesto de Corfo, la Corporación cuenta con los recursos necesarios para solventar los gastos mencionados.

RESUELVO:

- 1º **PÁGUESE** a la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, RUT N° N° 60.501.000-8, por concepto de publicaciones en el Diario Oficial, de las que dan cuenta las facturas singularizadas en el Considerando N° 9 de la presente Resolución, la suma de

\$1.498.322.- (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veintidós pesos), impuestos incluidos.

- 2° IMPÚTESE** hasta la suma de **\$1.498.322.- (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veintidós pesos)**, al ítem 22.07.001 "Publicidad y Difusión", del presupuesto de la Corporación para el año 2020.
- 3° INFÓRMESE**, en su oportunidad, el gasto dispuesto por el presente acto administrativo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 22, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2020.
- 4° PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7, de la Ley 20.285 y en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese y archívese.

PABLO TERRAZAS LAGOS - Vicepresidente Ejecutivo
NAYA FLORES ARAYA – Fiscal Suplente

NAYA MABEL Firmado
FLORES digitalmente por
ARAYA NAYA MABEL
FLORES ARAYA

Firmado
PABLO ENRIQUE digitalmente por
TERRAZAS LAGOS PABLO ENRIQUE
TERRAZAS LAGOS